



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-9035 DE 2011  
(Diciembre 16 de 2011)**

“Por medio del cual se adopta una medida de descongestión para los Juzgados 3°, 5°, 10° y 12° Laborales de Cali.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 la medida de descongestión establecida por Acuerdo PSAA11-7743 para los Juzgados 3°, 5°, 10° y 12° Laborales de Cali exclusivamente para algunos de los Jueces Adjuntos con su correspondiente Sustanciador Adjunto, según el siguiente detalle:

1. Juez con código de identificación 760013105523, Adjunto al Juzgado Tercero Laboral de Cali.
2. Juez con código de identificación 760013105525, Adjunto al Juzgado Quinto Laboral de Cali.
3. Juez con código de identificación 760013105530, Adjunto al Juzgado Décimo Laboral de Cali.
4. Juez con código de identificación 760013105512, Adjunto al Juzgado Doce Laboral de Cali.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Reanudar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecida por Acuerdo PSAA11-7743 para los Juzgados 3°, 5°, 10° y 12° Laborales de Cali exclusivamente para algunos de los Jueces Adjuntos con su correspondiente Sustanciador Adjunto, según el siguiente detalle:

1. Juez con código de identificación 760013105523, Adjunto al Juzgado Tercero Laboral de Cali.
2. Juez con código de identificación 760013105525, Adjunto al Juzgado Quinto Laboral de Cali.
3. Juez con código de identificación 760013105530, Adjunto al Juzgado Décimo Laboral de Cali.
4. Juez con código de identificación 760013105512, Adjunto al Juzgado Doce Laboral de Cali.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

**ARTICULO TERCERO.-** El personal que a 19 de diciembre de 2011 este ocupando los cargos prorrogados y reanudados mediante el presente Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, disfrutarán de las respectivas vacaciones colectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las demás disposiciones del Acuerdo PSAA11-7743 en relación con las medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cali, prorrogadas y reanudadas por el presente Acuerdo y que no le sean contrarias o que guarden congruencia con este mismo, seguirán vigentes para la regulación de su gestión y control.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La medida de prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35811 de 14 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de las Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
**Presidente (E)**

lerb